

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2021-00246**-00.

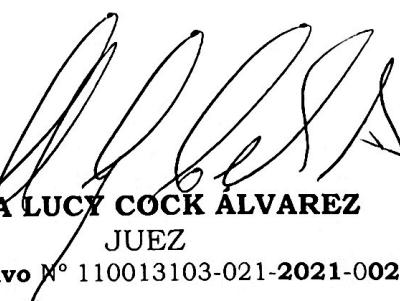
(Cuaderno 1)

Atendiendo la solicitud presentada por la parte actora (archivo0010), y, por cuanto se presentan los requisitos establecidos en el artículo 314 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar el DESISTIMIENTO de continuar el presente asunto.
2. DECRETAR la terminación del proceso con radicado N° 110013103-021-**2021-00246**-00 de RENTEK S.A.S. en contra de FAP HOTEL PORTUS CARTAGENA quien obra a través de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S., MINTO S.A.S. y SCALA INGENIEROS S.A., por desistimiento de las pretensiones.
3. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciese.
4. ORDENAR el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.
5. No condenar en costas por no estar causadas.
6. En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,



**ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ**  
JUEZ

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2021-00246**-00.

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,  
a las 8 a.m.  
El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO

0EEE